

87
84

:

CAVELIER

AB GADOS

WEB SITE: www.caveller-abogados.com
E-MAIL: caveller@colomsat.net.co

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00091832 00000002 Folios: 5
Fecha (VBI): 2001-04-09 17:36:44
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 444 REPUSTA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señora Jefe de la
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. 00.091.832
Solicitante : PETROLEO BRASILEIRO S.A. - PETROBRAS
Asunto : Solicitud de patente para:
"MICROORGANISMOS ÚTILES PARA LA
SEGMENTACIÓN DE ENLACES ORGÁNICOS DE C-
N"

Fecha de la solicitud : 30 de noviembre de 2000.

TRAMITE: 002 - EVENTO: 001 - ACTUACION: 444

1. Yo, Emilio FERRERO, obrando como apoderado del solicitante en el asunto antes identificado, me refiero al oficio número 0537, notificado por fijación en lista de fecha 8 de marzo de 2001.

2. Mediante el oficio número 0537 se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Atiendo a las observaciones de la manera siguiente:

2.1. Cesión de inventores. Presento junto con este escrito el documento legalizado en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por los inventores al solicitante, junto con su respectiva traducción.

88
95

3. Puesto que se han atendido a cabalidad las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente, atentamente solicito que se continúe su tramitación.

Bogotá, - 9 ABR. 2001

Señora Jefe,



EMILIO FERRERO

T.P.A. No. 31.929

COLO 00795-801-018-8



MRE-234

ASSIGNMENT

The undersigned

abajo firmado

- 1) John J. Kilbane II
- 2) Claudia Maria Soares Ribeiro
- 3) Mônica Moreira Linhares

- 1) John J. Kilbane II
- 2) Claudia Maria Soares Ribeiro
- 3) Mônica Moreira Linhares

Domiciled in

con domicilio en

- 1) 14706 Dogwood Lane, IL 60098, USA
- 2) Rua Inhangá, 42, ap. 501, Rio de Janeiro, RJ, BRAZIL
- 3) Rua Marques de Olinda, 64, ap. 907 B, Rio de Janeiro, RJ, BRAZIL

- 1) 14706 Dogwood Lane, IL 60098, USA
- 2) Rua Inhangá, 42, ap. 501, Rio de Janeiro, RJ, BRAZIL
- 3) Rua Marques de Olinda, 64, ap. 907 B, Rio de Janeiro, RJ, BRAZIL

state(s) under oath to be the sole and true inventor of MICROORGANISMS USEFUL FOR CLEAVAGE OF ORGANIC C-N BONDS

declaro bajo juramento ser único y verdadero inventor de MICROORGANISMOS ÚTILES PARA LA SEGMENTACIÓN DE ENLACES ORGÁNICOS DE C-N

State as well, that we assign without reservations or limitation, in favor of Petróleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS, domiciled in Av. República do Chile, n°. 65, Rio de Janeiro, Brazil, all rights inherent to said invention, and that the above mentioned assignee hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in the Republic of Colombia do hereby grant to

Declaro asimismo que cede y transfiere, sin reserva ni limitación, a favor de Petróleo Brasileiro S.A. - PETROBRAS, domiciliada en Av. República do Chile, n°. 65, Rio de Janeiro, Brasil, todos los derechos inherentes a dicha invención y que los citados cesionarios quedan facultados para solicitar en su nombre la patente correspondiente, para 1ª República de Colombia nombrando como sus representantes apoderados a dicho efecto a

Cavelier Abogados *

Cavelier Abogados *

Edificio Siski

Edificio Siski

Carrera 4ª. N°. 72-35

Carrera 4ª. N°. 72-35

Bogota, 8 - COLOMBIA

Bogota, 8 - COLOMBIA

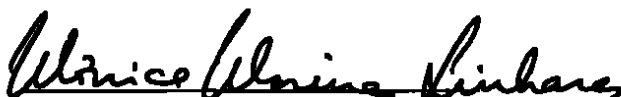
*Emílio Ferrero, tpa. 31929; Gonzalo Perdomo, tpa. 831; Luz Clemencia de Páez, tpa. 23555 and German Cavelier, tpa. 832

*Emílio Ferrero, tpa. 31929; Gonzalo Perdomo, tpa. 831; Luz Clemencia de Páez, 23555 y German Cavelier, tpa. 832

Rio de Janeiro, 20 de Octubre 2000


1) John J. Kilbane II


2) Claudia Maria Soares Ribeiro


3) Mônica Moreira Linhares

3 Petroleros Cole 2001-015-3

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

417137

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPEÑA
LAS FUNCIONES INDI...

NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 MAR 12

JEFE DE LEGALIZACIONES
CARTAS DE DINERO

CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA

Rio de Janeiro

Certifico que Andrés da Silva R. 6-

que autoriza este documento, ejerce legalmente
en esta fecha las funciones de Corredor
de Aduanas - R.F.
y que la firma y sello que aparecen como suyos
son los que usa y acostumbra en sus actos
oficiales.

El suscrito no asume responsabilidad alguna por
el contenido del documento.

JUAN LOZANO P.
Cónsul General de Colombia



PAGADO IMPUESTO DE TIMBRE
US\$ 7,00 (SETE DÓLARES)
PAGADO DE DOLARES
US\$ 15,00 (QUINCE DÓLARES)

MINISTERIO DAS RELACOES EXTERIORES
ESCRITORIO DE REPRESENTACAO NO RIO DE JANEIRO

SEÇÃO CONSULAR

Reconhecimento de assinatura

Adilson Salvador da Silva

SEÇÃO CONSULAR

Leandro da Silva Mary Guimarães
Arquivista/MRE

22º OFÍCIO DE NOTAS - NOTÁRIO WILHAMI DE OLIVEIRA

22º Ofício de Notas - Matriz - Notário: WILHAMI DE OLIVEIRA
Rua Senador Dantas, 39 - RJ - Tel. 344-0277 - Nº 220126

Reconheço por semelhança a(s) firma(s): #
CLAUDIA MARIA SOARES RIBEIRO-77/36, #=====

Rio de Janeiro, 30 de Novembro de 2000 às 11:40:38

1- Em Testemunho da Verdade

ADILSON SALVADOR DA SILVA - Matrícula - RJ

Válido somente com selo de Fiscalização. Total 2,47



22º OFÍCIO DE NOTAS - NOTÁRIO WILHAMI DE OLIVEIRA

22º Ofício de Notas - Matriz - Notário: WILHAMI DE OLIVEIRA

Rua Senador Dantas, 39 - RJ - Tel. 344-0277 - Nº 216452

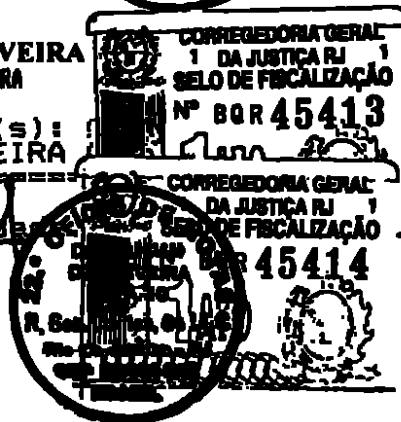
Reconheço por semelhança a(s) firma(s):
JOHN JOSEPH KILBANE I I, MONICA MOREIRA
LINHARES-76/189, #=====

Rio de Janeiro, 21 de Novembro de 2000 às 15:23:03

2- Em Testemunho da Verdade

ADILSON SALVADOR DA SILVA - Matrícula - RJ

Válido somente com selo de Fiscalização. Total 4,44



Consuelo Soares Santa Maria
Interprete Oficial Juramentada
Dirigida por: [illegible]
[illegible]
[illegible]

98
BX

TRADUCCION OFICIAL N° 2869 DE UN DOCUMENTO ESCRITO EN PORTUGUES EFECTUADA EL 22 DE MARZO DE 2001, POR CONSUELO S. DE SANTA MARIA, C.C. 20.165.246 DE BOGOTA, INTERPRETE Y TRADUCTORA OFICIAL JURAMENTADA SEGUN RESOLUCION N° 8085 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA - SANTAFE DE BOGOTA - COLOMBIA.

Sellos en idioma portugués que aparecen a continuación de un documento escrito en español e ingles: "CESION (ASSIGNMENT)" realizado por: John J. Kilbane II, Claudia Maria Soares Ribeiro, Mônica Moreira Linhares - como inventor de MICROORGANISMOS UTILES PARA LA SEGMENTACION DE ENLACES ORGANICOS DE C-N - a: "Petróleo Brasileiro, S.A. - PETROBRAS" de Rio de Janeiro, Brasil. - Dado y firmado en Rio de Janeiro, el 20 de Octubre de 2000. Firmado por: - John J. Kilbane II, Claudia Maria Soares Ribeiro y Mônica Moreira Linhares.

Dos (2) sellos: - NOTARIA 22ª. - NOTARIO WILHAMI DE OLIVEIRA. - Notaría 22ª - Principal - Notario: WILHAMI DE OLIVEIRA. - Rua Senador Dantas, 39 - RJ - Tel: 544-0277 - N° 183941. - Reconozco por semejanza la(s) firma(s) de: - CLAUDIA SOARES RIBEIRO - 77/36 y JOHN JOSEPH KILBANE II, MÔNICA MOREIRA LINHARES- 76/189, respectivamente - Rio de Janeiro, 21 de Noviembre de 2000 - a las 15:23:38, 15:23:03 - En testimonio de la verdad. (fdo): firma ilegible. - ADILSON SALVADOR DA SILVA - Suplente RBA - 1, UCB - 1, respectivamente. - Válido unicamente con la Estampilla de Fiscalización. - Total: 2,47, 4,94, respectivamente. - Notaría 22 - Dr. Wilhami de Oliveira - Notario. - R. Senador Dantas, 84, Rio de

Janeiro - RJ. - CFP 20031-200 - Brasil. -

Tres (3) estampillas debidamente adheridas : CORREGEDURIA GENERAL,
DE LA JUSTICIA, RJ. - ESTAMPILLA DE FISCALIZACION - 1 ACTO -

Números: BRJ 57558, BQR 45413, BQR 45414, respectivamente. -

Sello: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - OFICINA DE
REPRESENTACION EN RIO DE JANEIRO. - Sección Consular. -

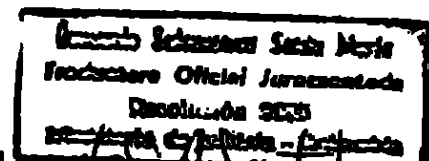
Reconozco verdadera la firma: Infra - Supra - Retro, - de: Adilson Salvador da
Silva - Suplente - MRE - Sección Consular RJ, el 10/12/00. - (fdo): firma
ilegible. - Lourdes dos Santos Nery Guimarães. - Archivadora/MRE. -

Un (1) Sello en español del Consulado General de Colombia en Rio de
Janeiro, N° 856/00, con fecha: 1° de diciembre de 2000, - firmado por Juan
Lorenzo P., Cónsul General, certificando la firma y cargo de Lourdes dos
Santos Nery G. Pagado Impuesto de Timbre US \$7.00 (US siete dólares).

Derechos: US\$ 15 (US quince dólares). -

Un (1) sello en español del Ministerio de Relaciones Exteriores, N° 417137,
con fecha del 12 de Marzo, 2001, firmado por el Jefe de Legalizaciones,
certificando la firma y cargo de Juan Lorenzo. -

ES TRADUCCION FIEL Y COMPLETA DEL DOCUMENTO ORIGINAL EN
PORTUGUES QUE TENGO A LA VISTA. DOY FE.....



5

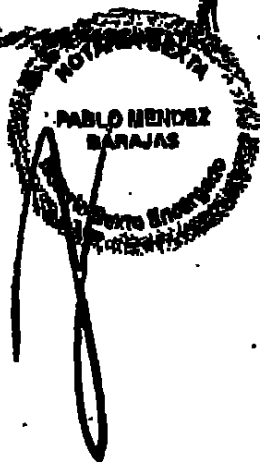
COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE SANTA FE DE BOGOTA, HAGO CONSTAR QUE LAS ANTERIORES FORMA(S) PUESTA(S) POR

S. del Salto y Monte

IDENTIFICADOS CON C.C. No.(s)

EE(SON) AUTENTICAS

SANTA FE DE BOGOTA 22 MAR. 2001



NO SE ASUME
RESPONSABILIDAD DEL TEXTO

2001 MAR 23 A 11:04

OFICE DE LEGALIZACIONES
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

Consuelo
MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES
Salomanc
420146

CUYA FIRMA APARECE EN EL
DOCUMENTO DESEMPLEA
LAS FUNCIONES INDICADAS



2do. EXAMEN DE FORMA PATENTE DE INVENCION

Folio 82 *ja*

Radicación no 00 - 91832

Concepto Técnico no 215

Clasificación Internacional de Patentes: C12N 1/20

Practicado el examen de acuerdo a lo establecido en el Art. 38 de la Decisión 486 se determinó que esta solicitud de Patente de Invención:

- SI ☒ NO ☐ Contiene un resumen de la invención (Art.26-a).
- SI ☒ NO ☐ Contiene el título o nombre de la invención (Art.27-d).
- SI ☒ NO ☐ Contiene la descripción de la invención (Art.26-b).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Contiene los dibujos necesarios para comprender la invención (Art.26-d)
- SI ☒ NO ☐ Contiene una o más reivindicaciones. (Art.26-c).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Han sido desarrollados los productos y/o procedimientos a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen. (Art. 26- h).
- SI ☐ NO ☐ NO ES APLICABLE ☒ Los productos y/o procedimientos han sido obtenidos o desarrollados a partir de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas, o locales de los países miembros, de acuerdo a lo establecido en la Decisión 391 y sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.(Art.26-i).
- SI ☒ NO ☐ La invención se refiere a un producto relativo a un material biológico. (Art.26-j).
- SI ☒ NO ☐ La prioridad coincide con la materia reivindicada.
- SI ☒ NO ☐ **CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**

OBSERVACIONES Y OTROS: SI ☐ NO ☒ ver hoja(s) anexa(s)

EXAMINADOR TÉCNICO
202048

Bogotá D. C., Enero 24 del 2003



Folio: 93

90

2020
Bogotá DC

Doctor(a)
EMILIO FERRERO
Apoderado(a)

REFERENCIA:	Radicación No.	00 - 91832
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	416
	Oficio No.	172
	Folios	001

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC, a los

5 de FNE 2003


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

202048